

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “CARRANQUE. FASE 1” DE MÁLAGA.

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de junio de 2021, se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbana de “Carranque. Fase 1” en Málaga (Málaga) (BOJA nº 130, de 08/07/2021), acogida a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

SEGUNDO.- El 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, se designa al Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana como ente gestor y colaborador del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Carranque, Fase 1”, en su condición de entidad adscrita a dicho Ayuntamiento.

TERCERO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “Carranque. Fase 1” en Málaga, comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la Rehabilitación de Viviendas, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 03 de mayo de 2022.

CUARTO.- Con fecha 7 de junio de 2022 se publicó Acuerdo de Subsanación emitido por esta Delegación. A continuación, una vez aportadas las solicitudes subsanadas, la Comisión de Valoración, prevista en la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención para la Rehabilitación de Viviendas, efectuó la valoración previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación sobre las peticiones formuladas.



FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	12/09/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFV5RTHRM2PK69QWFHH3ZQ5N59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2022, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Propuesta Provisional de Resolución, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación del Anexo VIII junto con la documentación recogida en la base vigésima primera de las bases reguladoras, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias. Este plazo finaliza el 16 de septiembre de 2022.

SEXTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2022, se ha solicitado por la Asociación de Vecinos y Vecinas de Carranque, en representación de las personas beneficiarias incluidas en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución, la ampliación del plazo establecido para la entrega de documentación

SÉPTIMO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, destinadas, principalmente, a actuaciones de rehabilitación y renovación de viviendas con graves deficiencias en sus condiciones de conservación y accesibilidad promovidas por las personas propietarias en áreas urbanas desfavorecidas con necesidad de mejora de las condiciones sociales de su población, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación del formulario Anexo VIII junto con la documentación recogida en la base vigésima primera, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional de resolución por parte de las personas beneficiarias provisionales, en el máximo legal permitido.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la base vigésima tercera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	12/09/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFV5RTHRM2PK69QWFHH3ZQ5N59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución para la presentación del formulario Anexo VIII junto con la documentación recogida en la Base Vigésima Primera de la Orden de 23 de noviembre de 2020, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones, por parte de los propietarios beneficiarios provisionales, por el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, hasta el 23 de septiembre de 2021 inclusive.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Carmen Casero Navarro

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	12/09/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFV5RTHRM2PK69QWFHH3ZQ5N59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	